



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 11 de noviembre de 1991

Núm. 135

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

CIRCULAR NUM. 26

Obligatoriedad de los Ayuntamientos de comunicar al Gobierno Civil las licencias de establecimientos públicos que concedan y sus variaciones

Los artículos 43 y 74.4 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2316/1982, de 27 de agosto (BOE de 6 de noviembre), imponen a los Ayuntamientos la obligación de comunicar inmediatamente al Gobierno Civil las resoluciones concediendo licencia de apertura y extracto de cuantas licencias concedan de los establecimientos públicos ubicados en el municipio con especificación de la actividad autorizada, los datos personales del titular y los del local, recinto o establecimiento y sus variaciones.

En consecuencia de lo anterior, se interesa de los respectivos Alcaldes vejen y dispongan el cumplimiento de esta obligación, a los fines de seguridad pública y actualización del Registro de Empresas de Espectáculos, Actividades Recreativas y demás establecimientos a que se refiere el Normencator del citado Reglamento.

Palencia, 6 de noviembre de 1991. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez. Firmado y rubricado.

5179

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial de Palencia, aprobó definitivamente, en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 1991, el Programa Operativo Local 1991, e inicialmente correspondiente a las anualidades de 1992 y 1993, por

importes respectivos de 315'9, 381 y 381'4 millones de pesetas.

Para cumplimiento de cuanto antecede el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se abre un plazo de diez días hábiles, para la información pública, que seguirán a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantos lo consideren oportuno formular las alegaciones y observaciones necesarias, haciendo saber que las Hojas de Programación, junto con los informes y propuestas de acuerdo correspondientes se encuentran expuestas al público, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas, de nueve a catorce horas, en el Palacio Provincial.

Transcurrido este plazo y sustanciadas que sean las reclamaciones que pudieran presentarse, el Programa Operativo Local 1991-93, se entenderá aprobado a todos los efectos legales.

Palencia, 4 de noviembre de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

5205

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Calleja López del Río y Cía, S. L., contratista de las siguientes obras:

- "C. P. de Gama a Villallano", núm. 53/88.
- "Pavimentación en Baltanás", núm. 119/88.
- "Redes distribución Espinosa de Cerrato", núm. 392/1988.
- "Pavimentación en Valle de Cerrato", núm. 234/89.

- “Mejora abastecimiento en Espinosa de Cerrato”, número 18/89.
- “Urbanización en Vertavillo”, núm. 40/89 F. C.
- “C. P. de Rama a Villanueva de Rebollar”, núm. 10/1989.
- “C. P. Paredes de Nava a Villamuera”, núm. 9/89.
- “C. P. Paredes de Nava a Villamuera”, núm. 8/89.
- “C. P. Paredes de Nava a Villamuera”, núm. 7/89.
- “Pavimentación en Hontoria”, núm. 149/89.
- “Pavimentación en Hontoria, núm. 135/90.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fechas 30-1-88; 31-11-88; 3-11-1988; 8-8-89; 8-8-89; 10-10-89; 26-12-89; 26-12-89; 26-12-89; 26-12-89; 8-10-89; 8-10-89; en la garantía definitiva de 38.433 pesetas; 200.000 pesetas; 200.000 pesetas; 80.000 pesetas; 200.000 pesetas; 212.000 pesetas; 736.280 pesetas; 837.176 pesetas; 628.000 pesetas; 620.942 pesetas; 60.000 pesetas; y 80.000 pesetas; que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 16 de octubre de 1991. — El Secretario General accidental, José Luis Abia Abia.

4962

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Enrique Vega de las Heras, contratista de “Cubierta y pasareda de Villa Romana La Olmeda”, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 1986, en la garantía definitiva de 275.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 11 de octubre de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4823

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - notificación diligencia de embargo de bienes muebles (vehículos)

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que tramitándose por esta unidad de Recaudación, expediente ejecutivo número 15.932.563-DOC, se ha dictado respecto al deudor a la Hacienda Pública, don Aureliano Doce Diez, la diligencia de embargo que a continuación se transcribe; la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

“Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos:

Certificación de descubierto número 90/4.002, por un importe total a ingresar de 51.944 pesetas (importe de la certificación: 60.000; importe ingresado: 8.556; costas del procedimiento: 500, por el concepto de Sanción de Tráfico y costas del procedimiento, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 7 de enero de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

“Providencia: No habiéndose podido llevar a efecto la aprehensión del vehículo de matrícula BI-7.589-L, propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Aureliano Doce Diez, con DNI número 15.932.563, ni en el domicilio de éste, ni en el garaje donde se encierra, declaro embargado el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, y ACUERDO:

1.º—Notificar al deudor y REQUERIRLE:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo embargado con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento, de que de no entregarlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuera hallado.

b) Que los Organos de Recaudación designarán, en su caso, el lugar en que el bien embargado deba ser depositado hasta su realización conforme establece el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo, a efectos de constancia en la tramitación de transferencia, que pudiera realizarse a terceras personas.

3.º—Que de no ser entregado el vehículo citado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía que corresponda, para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del vehículo, en el lugar en que fuera localizado, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Unidad de Recaudación de Hacienda”.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia a favor de la Hacienda Pública.

No habiendo sido posible notificar al deudor por encontrarse en paradero desconocido, practíquese la presente notificación mediante Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en la Administración de Hacienda de su demarcación, conforme establece el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, 5 de noviembre de 1991. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

5165

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA". — En uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que a continuación se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente "Edicto" que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Administración de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin abonar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. — (Artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores; advirtiéndoles:

1.º—Que los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes; recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes hasta el día 5 de mes siguiente. (Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

2.º—Que contra la Providencia de Apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que se señalan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico - Administrativa en el plazo de quince días igualmente hábiles, ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a que se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos, incluidos el principal y recargo son los siguientes:

—Contribuyente: Hermanos Raedo, S. A.
Domicilio: Calle Area Fontaneda, 2; Aguilar de Campoo.
Número Certificación: 91-1.850.
Concepto: I. de demora; Importe: 3 788 pesetas

—Contribuyente: Fernández Díaz, José Miguel.
Domicilio: Calle Mercado, 16; Aguilar de Campoo.
Número Certificación: 91-1.901.
Concepto: S. Gubernativa; Importe: 60.120 pesetas.

—Contribuyente: Rodríguez Ruiz, Andrés Luis.
Domicilio: Av. Fco. Gómez, 2; Cervera de Pisuerga.
Número Certificación: 91-465.
Concepto: Multa pesca; Importe: 15.000 pesetas.

—Contribuyente: Hera de Roba, Jesús M. de la.
Domicilio: Calle Quintana, 6; Herrera de Pisuerga.
Número Certificación: 91-475.
Concepto: Multa pesca; Importe: 12.000 pesetas.

—Contribuyente: Fernández Alcalde, Angel.
Domicilio: En el municipio; Aguilar de Campoo.
Número Certificación: 91-487.
Concepto: Multa incendios; Importe: 12.000 pesetas.

—Contribuyente: Muñiz Pérez, Luis.
Domicilio: Avda. Asturias, 70; Guardo.
Número Certificación: 91-490.
Concepto: Multa montes; Importe: 7.680 pesetas.

—Contribuyente: Blanco Manso, Francisco.
Domicilio: Calle El Caño, 12; Aguilar de Campoo.
Número Certificación: 91-503.
Concepto: Inf. R. Epizootias; Importe: 12.000 pesetas.

Aguilar de Campoo, 23 de octubre de 1991.— El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

4973

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

"ASEO URBANO SEMAT, S. A."

Expediente: 3400012

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para la Empresa: ASEO URBANO SEMAT, Sociedad Anónima, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 25 de octubre de 1991, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, el día 27 de junio de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores ("B. O. E." de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo ("B. O. E." de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

ACUERDA

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Director Provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

CONVENIO COLECTIVO

ASEO URBANO SEMAT, S. A. 1991

Convenio Colectivo del personal laboral de la Empresa Aseo Urbano SEMAT, Sociedad Anónima

Artículo 1.º—Ambito Temporal. — Entrará en vigor el presente convenio a todos los efectos desde el 1 de enero de 1991, y previa aprobación y ratificación de todas sus cláusulas por parte del Pleno del Excmo. Ayuntamiento y homologado por la autoridad competente. Este convenio colectivo será únicamente de aplicación para Palencia, capital.

Art. 2.º—Duración. — La duración del presente convenio será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1991 y considerándose denunciado automáticamente en esta fecha.

Art. 3.º—Conceptos Retributivos. — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio, y los complementos que por su actividad, nivel y categoría se determine en el anexo número 1 de este convenio.

El salario base mensual se regirá por el siguiente criterio:

Salario Base Diario x Núm. de días del año

12

Lográndose con esta fórmula una uniformidad en las percepciones mensuales.

Art. 4.º—Pagas extraordinarias. — La empresa vendrá obligada a abonar dos (2) pagas extraordinarias a razón de una mensualidad (entendiéndose como tal salario base, antigüedad y plus convenio), más una (1) paga de beneficios de 30 días a igual salario. Las fechas en que se harán efectivas las citadas pagas serán el 16 de julio, el 21 de diciembre y el 15 de marzo.

Art. 5.º—Compensación y absorción. — Los incrementos que en cualquier caso pudieran producirse por disposición legal, deberán evaluarse en su cómputo anual siendo compensables y absorbibles siempre que dicho aumento no supere las retribuciones que por todos los conceptos se fijen anualmente en el presente convenio.

Art. 6.º—Jornada Laboral. — La jornada laboral que regirá para la vigencia del presente convenio será de cuarenta (40) horas semanales para 1991. Desde el primero de enero de 1992, la jornada laboral será de treinta y nueve horas semanales.

Art. 7.º—Antigüedad. — Los productores percibirán por este concepto tres (3) bienios al 5% y posteriores quinquenios al 7% del salario base mensual, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º—Horas extraordinarias. — De acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo IV, Artículo 9 del Acuerdo Económico y Social (A. E. S.), se compensarán las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso. En el supuesto de que algún momento deban retribuirse se abonarán de acuerdo con la aplicación del 75% a mayores del precio ordinario en jornada normal y el 150% del valor ordinario en jornada festiva.

Art. 9.º—Incapacidad Laboral Transitoria. — A partir del cuarto día de baja por enfermedad y del primer día por accidente laboral o enfermedad profesional y hasta un máximo de dieciocho meses, se considera al trabajador en situación de licencia por enfermedad, siempre que acredite la misma por los servicios médicos de la Seguridad Social.

En este periodo tendrá derecho a una retribución líquida igual a la que le corresponda percibir en situación de alta. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre en dicha situación de licencia por accidente cualquiera que sea la causa del mismo, la empresa garantizará el 100% de todas las retribuciones incluidas las pagas extraordinarias establecidas, de tal forma que todo trabajador en conjunto anual perciba las retribuciones establecidas con carácter general en el presente convenio, también se le garantizará el 100% de estas retribuciones a todo aquel trabajador que tenga que ser hospitalizado desde el primer día por cualquier circunstancia laboral o enfermedad común.

Una vez terminada la situación de enfermedad, el trabajador se incorporará de inmediato al trabajo.

La empresa podrá verificar de acuerdo con el Comité de Empresa el estado de enfermedad o accidente del trabajador, que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico, el cual confirmará el diagnóstico de la Seguridad Social. En caso de haber disconformidad, la empresa no hará efectiva ninguna compensación.

Art. 10.—Seguros por contingencia de muerte o invalidez derivado de accidente de trabajo. — La empresa establecerá en beneficio de sus trabajadores o familiares, un seguro de accidentes de trabajo que garantice la cantidad de pesetas 2.500.000, en caso de muerte por accidente de trabajo y 3.500.000 pesetas, en caso de invalidez absoluta por el mismo motivo.

El incremento experimentado por las indemnizaciones al que se refiere este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del presente convenio.

Art. 11.—Garantía de la relación de trabajo. — En el caso de la finalización que la empresa Aseo Urbano SEMAT, S. A., será obligación tanto de la nueva empresa adjudicataria como del propio Ayuntamiento, si éste realizase los servicios por gestión directa municipal, la absorción de todo el personal que en dicha fecha figurase en la plantilla de la empresa y a los cuales se respetarían todos sus derechos y obligaciones.

Art. 12.—Permisos para consulta médica. — Para casos de consulta médica del trabajador, se concederán permisos retribuidos, con posterior justificante médico y con conocimiento del Comité de Empresa. Si éste observase alguna anomalía en dicha solicitud queda obligado a denunciarlo a la Dirección.

La empresa caso de que observe o crea que existe abuso por parte del trabajador puede hacer uso del derecho contemplado en el artículo 10 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13.—Plantillas. — La empresa se compromete a la confección de la plantilla previa audiencia del Comité de Empresa, así como mantener a éste informado de los cambios que pudieran producirse en ella y las razones por las que se realizarían.

Art. 14.—Garantías laborales. — Aquellos trabajadores que desarrollen sus funciones como peones de recogida, se les mantendrá el plus de penosidad por este servicio, a tenor del informe médico extendido por los servicios de la inspección médica del I. N. S. S., que acrediten la necesidad de cambiarles de su puesto de trabajo.

Art. 15.—Ayuda Escolar. — Todos los trabajadores con hijos que estén realizando estudios de preescolar, EGB, COU, FP y Universitarios, percibirán por cada uno de ellos la cantidad de 11.000 pesetas que se abonarán de una sola vez el último día del mes de septiembre.

Así mismo se concederán 10 becas correspondientes a matrícula y libros. Dichas becas se concederán previa petición de cada trabajador y serán estudiadas y concedidas por orden riguroso de mayor a menor nota media, a través de una comisión compuesta por el Comité de Empresa y la Dirección. De los 10 becarios, si alguno de éstos le fuera concedida beca por el Ministerio, se le abonaría únicamente el importe del material escolar que será de 8.500 pesetas y como consecuencia el importe de esta beca pasaría en orden cronológico al siguiente de la lista.

Pero sin sufragarle la ayuda por el concepto de Material Escolar.

Art. 16.—Jubilación. — Se establece la jubilación voluntaria a los 64 años, con el 100% de la base de cotización y según el Real Decreto, comprometiéndose la empresa a la contratación de los trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo, en número igual al de jubilaciones, contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen.

Art. 17.—Provisión de vacantes. — Las vacantes serán cubiertas en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la fecha en que se produzcan por cualquier circunstancia.

Las vacantes se cubrirán con el siguiente orden de prioridad:

1.º—Por concurso de ascenso restringido entre el personal fijo con un (1) año de antigüedad mínima.

2.º—Por oferta de la Oficina de Empleo, estableciéndose contrataciones de igual naturaleza que las vacantes producidas. Previo conocimiento en cualquier caso del Comité de Empresa.

Art. 18.—Premio por jubilación voluntaria. — Se establecerá un premio por jubilación a todos aquellos trabajadores con más de cinco años de antigüedad, que voluntariamente se acojan a la jubilación anticipada en la siguiente cuantía:

—A los 60 años: 620.000 pesetas.

—A los 61 años: 300.000 pesetas.

—A los 62 años: 170.000 pesetas.

Art. 19.—Privación del Carnet de Conducir al personal conductor. — La privación del Carnet de Conducir a este personal durante la jornada de trabajo, no comportará en ningún caso la resolución de la relación laboral con la empresa, viéndose ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo con las percepciones salariales correspondientes al de conductor, hasta tanto entre de nuevo en posesión del Carnet, en cuyo momento se incorporará a su puesto anterior. Este artículo no tendrá efecto en caso de embriaguez.

Art. 21.—Calendario laboral. — La empresa se verá obligada a elaborar, junto con el Comité el calendario laboral para 1991, en el primer mes del año.

Art. 21.—Vacaciones. — La duración de las vacaciones se fija en un mes natural. El trabajador deberá concretar antes del primero de noviembre la petición del período de vacaciones que desee disfrutar durante el año para que, una vez planificadas las necesidades de la empresa, le sean concedidas.

Las vacaciones se disfrutarán según las necesidades del servicio.

Las disfrutadas en el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril, tendrán una bonificación de un (1) día más por cada quince (15) o fracción, considerándose como período de vacaciones el restante salvo el 15 de agosto al 15 de septiembre en el que ninguno podrá tenerlas por las mencionadas necesidades del servicio.

La empresa ha de procurar dentro de su planificación que los trabajadores vayan disfrutando parte de sus vacaciones en período normal en turnos rotativos.

Así, mismo el trabajador podrá pedir la división de las vacaciones anuales, previa la oportuna justificación. Los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con el período de vacaciones escolares.

El comienzo y terminación de las vacaciones será dentro del año natural al que corresponden, salvo aquél trabajador que tuviera fijadas las vacaciones a partir del 15 de noviembre y éste cayera en ILT por enfermedad común o accidente de trabajo y ésta durase hasta el 31 de enero del siguiente año, que la empresa estaría obligada a concedérselas dentro del año siguiente.

El abono del período de vacaciones se efectuará según el promedio de lo percibido por todos los conceptos retribuidos durante los tres meses precedentes inmediatos. Excepto horas extraordinarias y pagas extraordinarias de julio, diciembre y Beneficios.

Si mientras el disfrute del período de vacaciones, el trabajador cayera en ILT dicho período de enfermedad no sería computable a efectos de vacaciones: Se adjuntará el correspondiente parte médico de baja.

También tendrán bonificación de un día más de vacaciones todos los trabajadores que por razones de cobro mensuales, el cual se disfrutará a lo largo de todo el año, no siendo acumulable al período de vacaciones y solicitándolo con antelación a la dirección de la empresa.

Art. 22.—Normas Generales y Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo. — Las partes se comprometen a la creación del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el cual se regirá por las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, que constituyen el Anexo 2 del presente convenio.

Art. 23.—Asamblea de Trabajadores. — Se dispondrá de seis (6) horas al año de la jornada laboral para celebrar asambleas generales de trabajadores de la empresa, la convocatoria y celebración de estas asambleas se regirán por los artículos 7 y 78 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24.—Derechos Sindicales. — Los que recoge la Ley 8.80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y los contemplados en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se acumularán las horas sindicales entre los miembros del Comité de Empresa pertenecientes al mismo sindicato.

Art. 25.—Pluses. — Se establecen los siguientes pluses y gratificaciones:

—Plus de Convenio:

Se establece un plus de convenio de carácter mensual en la cuantía de 28.123 pesetas al mes.

—Plus de Especialidad:

Las categorías de vigilante, conductor y jefe de vertedero, cobrarán mensualmente un plus de especialidad en la cuantía que figura en el Anexo número 1.

Para el ejercicio 1991, el plus de especialidad dirigido a capataces, jefes de vertedero y conductores, será añadido al salario base que surja de la negociación del convenio colectivo para 1991 y tendrá vigor de carácter retroactivo desde el 1 de enero del mismo.

—Plus de Asistencia.

Los trabajadores afectos a este convenio, cobrarán un plus de asistencia de 397 pesetas por día trabajado.

—Plus de Rendimiento:

El productor vendrá a percibir por la jornada posterior al día efectivo o domingo el 10% del salario base día, cuan-

do se trabaje los festivos, el productor cobrará el 100% del salario real en este festivo. Los trabajadores que por la obligatoriedad de tener que trabajar los domingos según proyecto y descansar por tanto un (1) día de entre semana, se verán bonificados por la acumulación de tres (3) días trabajados en un (1) día de descanso, pudiéndose acumular a su periodo vacacional (siempre de acuerdo con la empresa). También se verán bonificados en la cantidad de 1.620 pesetas, por cada domingo trabajado.

—Plus de Puesto de Trabajo Recogida de basura:

Peones: 4.000 pesetas mensuales.

—Plus de Penosidad y Peligrosidad:

Para el servicio de recogida será del 25,00% del salario base de 1991 y por día trabajado.

Para el servicio de limpieza viaria será del 25% del salario base de 1990 (2.017 ptas./día) y por día trabajado.

Para el resto de la plantilla el 18,00% del salario base de 1991 y por día trabajado.

—Plus de Trabajos Nocturnos:

Los trabajadores que realicen su trabajo entre las veintidós (22) horas y las seis (6) horas de la mañana, percibirán un plus de trabajos nocturnos equivalente al 25% del salario base.

—Plus de Gratificación por Puntualidad:

Se darán como premio 3.900 pesetas, a la puntualidad anual a todos los trabajadores, que en el transcurso del año hayan tenido menos de 5 faltas de puntualidad. Dicha gratificación se abonará el 30 de enero.

—Plus Gratificación Voluntaria:

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, abonará a la empresa fuera del cánón habitual y de la revisión que en su día se produzca a las diferentes categorías, las siguientes cantidades mensuales:

—2.000 pesetas a: Capataces y Jefes vertedero, y

—4.059 pesetas a: Jefe de Administración.

Art. 26.—Aumento Salarial. — Será de 8,50% en el salario base y del 8,50% en el Plus Convenio. Para el resto de los conceptos será del 8,00%. Ver tabla salarial que figura como Anexo núm. 1 en el presente convenio.

Art. 27.—Cláusula de Revisión Salarial. — La empresa abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1991, todo lo que exceda en el conjunto de los doce meses del año, a partir del 6,50% del IPC (Índice de Precios al Consumo).

Art. 28.—Festividad Patronal. — El día 3 de noviembre, festividad patronal de San Martín de Porres, no se efectuará ningún servicio, salvo el de recogida de mercados y con las excepciones que pueda dar lugar al ser consecutivo o domingo u otro festivo. No se efectuará ningún servicio los días 1 de enero y 25 de diciembre, siempre y cuantos estas fechas no coincidan en lunes o sábado.

Art. 29.—Licencias. — Las partes se remiten a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, si bien en caso que las circunstancias reflejadas en él ocurran a más de cincuenta km. de Palencia capital, los plazos de licencias se aumentarán en dos (2) días.

Art. 30. — La empresa se compromete a mantener fijos de plantilla a los que actualmente están reflejados en el vigente Pliego de Condiciones emitido por el Excmo. Ayuntamiento, en el año 1981, más las ampliaciones que se produjeron y que fueron aprobadas por ese Pleno Corporativo.

Art. 31. — Se crearán las siguientes categorías para estos puestos de trabajo:

—Barredera de aceras.

—Carterpillar 955.

Estas plazas tendrán categoría de conductor y entrarán en vigor a partir de la firma de este convenio.

Art. 32.—Cláusula de Empleo. — Todos los contratos suscritos al amparo del R. D. 1989/84, a partir de la cuarta prórroga e incluida ésta, se prorrogarán automáticamente hasta el máximo legal que permita este R. D. Una vez llegados al máximo legal, se consolidarán como fijos de plantilla el 50% del total de los contratos que hayan llegado hasta este máximo legal; notificándose con quince días de antelación aquéllos que no sean prorrogados.

Art. 33.—Ropa de Trabajo anual. — Estará formado por:
Para el personal de recogida y conductores:

—4 Buzos.

—2 Camisas.

—2 Pares de calzado.

—1 Anorak.

—1 Jersey.

Para el personal de limpieza viaria:

—2 Trajes verano e invierno.

—2 Camisas.

—2 Pares de calzado.

—1 Anorak.

—1 Jersey.

Para capataces, jefe de servicio y jefe vertedero:

—2 Trajes verano e invierno.

—2 Camisas.

—2 Pares de calzado.

—1 Anorak.

—1 Jersey.

ANEXO número 2

Normas Generales sobre Seguridad e Higiene

A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

Son obligaciones de la empresa las siguientes:

1.—Cumplir las obligaciones de la ordenanza y cuantas en materia de seguridad e higiene del trabajo fueren de pertinente aplicación en la empresa por razón de las actividades que en ella se realicen.

2.—Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

3.—Proveer cuanto fuere preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad como para el normal funcionamiento de los servicios médicos, instalaciones sanitarias y servicios de higiene a que venga obligado.

4.—Los trabajadores tendrán derecho a reconocimientos médicos inicial y anual.

5.—Facilitar gratuitamente a los trabajadores las medidas de protección de carácter preceptivo adecuado a los trabajos que realicen, así como ropa de trabajo dos veces al año, en las épocas adecuadas para aquellos menesteres que lo requieran.

6.—Observar con todo rigor y exactitud las normas vigentes relativas a trabajos o actividades peligrosas, cuando los trabajadores sufran dolencia o defectos físicos, tales como epilepsia, calambres, vértigos, sordera, anomalías de visión u otros análogos que se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias sociofísicas de sus respectivos puestos de trabajo.

7.—Determinar los niveles jerárquicos definidos en el reglamento régimen interior o en su defecto, mediante ins-

trucciones escritas, facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos intermedios en orden a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

8.—Establecer aquellos cauces constantes que en cualquier momento permitan una información adecuada sobre los defectos de prevención que se produzcan y los peligros que se adviertan.

9.—Fomentar la cooperación de todo el personal a sus órdenes para mantener las mejores condiciones de seguridad e higiene y bienestar de los trabajadores.

10.—Promover la más completa formación en materias de seguridad e higiene en el trabajo del personal directivo, técnico, mandos intermedios y trabajadores.

11.—Facilitar instrucciones adecuadas al personal antes de que comience a desempeñar cualquier puesto, acerca de los riesgos y peligros que en él puedan aceptarse y sobre las forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

12.—Consultar con el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, o en su defecto, con el vigilante de seguridad, sobre todas aquellas cuestiones relativas a dichas materias que puedan subscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en los servicios.

13.—Adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las recomendaciones del comité a que se refiere el número anterior e informarlas, en su caso, con los motivos y razones por las cuales no fueron adoptadas.

14.—Tener a disposición de su persona un ejemplar de la ordenanza nacional de seguridad e higiene, y en su caso, el anexo o anexos que correspondan a las actividades que en el servicio se realicen y facilitar los expresados ejemplares al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo y a cada uno de sus miembros.

B) FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Las funciones del Comité de Seguridad e Higiene, serán las siguientes:

1.—Promover la observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.

2.—Informar sobre el contenido de las normas de seguridad e higiene que deban regir en cada caso.

3.—Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o a la salud de los trabajadores, así como informar a la dirección acerca de las deficiencias y peligros que adviertan, proponiendo la adopción de las medidas preventivas necesarias y cuales quieran otras que consideren oportunas.

4.—Interesar la práctica de reconocimiento médico a los trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

5.—Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de la empresa.

6.—Conocer las investigaciones realizadas por los técnicos sobre los accidentes de trabajo y enfermedades que se produzcan.

7.—Investigar las causas de los accidentes y de las enfermedades profesionales producidas en la empresa, con objeto de evitar unos y otros, en los casos graves y especiales, practicar las informaciones correspondientes, cuyo resultado, el delegado de la empresa dará a conocer al Comité de Empresa y a la Inspección Provincial de Trabajo.

8.—Cuidar de que todos los trabajadores reciban una información adecuada, en materia de seguridad e higiene

y formentar la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

9.—Cooperar en la realización y desarrollo de programas y campañas de seguridad e higiene del trabajo en la empresa de acuerdo con las orientaciones y directrices del plan nacional y ponderar los resultados obtenidos en cada caso.

10.—Promover a la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad e higiene, mediante auxilios, conferencias al personal, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas; la colocación de carteles y avisos de seguridad; la celebración de concursos sobre temas y cuestiones relativas a dicho orden de materias.

11.—Proponer la concesión de recompensas al personal que se distinga por su comportamiento, sugerencias o intervención en actos meritorios, así como la imposición de sanciones a quienes incumplan las normas e instrucciones sobre seguridad e higiene de obligada observancia en el seno de la empresa.

12.—Redactar una memoria anual sobre actividades que hubieran realizado de la cual antes del 1 de marzo de cada año, enviarán un ejemplar al Consejo Provincial de Seguridad e Higiene y dos, a la Inspección Provincial de Trabajo.

Asimismo, enviarán mensualmente al delegado de trabajo una nota informativa sobre la labor desarrollada por los mismos.

13.—Cada seis meses, bajo la presidencia del delegado, se reunirá el Comité de Seguridad e Higiene con los mandos intermedios. En esta reunión se hará un examen del conjunto de los casos, de accidente y enfermedades profesionales ocurridos en el semestre anterior, así como los datos técnicos correspondientes a unos y a otros de las medidas de prevención adoptadas, de los resultados obtenidos y en su caso, de la asistencia prestada por los servicios sanitarios de la empresa. Igualmente se deliberará sobre las distintas gestiones de seguridad e higiene propuestas por los asistentes a la reunión, de la que se extenderá el acta correspondiente, copia de la cual se remitirá al delegado de trabajo y a la empresa.

14.—Las reuniones de los Comités de Seguridad e Higiene se celebrarán dentro de las horas de trabajo y, en su caso de prolongarse fuera de éstas, se abonarán sin recargo o se retardará si es posible la entrada al trabajo en igual tiempo, si la prolongación ha tenido lugar durante el mediodía.

C) OBLIGACIONES DEL PERSONAL CON MANDO:

El personal directivo y mandos intermedios de los servicios, tendrán dentro de sus respectivas competencias, las siguientes obligaciones y derechos:

1.—Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes, lo dispuesto en la ordenanza y en el anexo o anexos de pertinente aplicación, así como las normas o instrucciones y cuanto específicamente estuviere establecido sobre seguridad e higiene en el trabajo.

2.—Instruir previamente al personal, al que se refiere el número anterior de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, especialmente en lo que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como las medidas de seguridad adecuadas que deben observar en la ejecución de los mismos.

3.—Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que advierta peligro inminente de accidente o de otros siniestros profesionales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

4.—Obligar a que cesen en sus tareas aquellos trabajadores en los que adviertan estados o situaciones de los que pudiera derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros.

D) OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en los servicios y mantenimiento de la máxima higiene en los mismos, a cuyo fin deberán cumplir fielmente los preceptos de la ordenanza y sus disposiciones complementarias, así como las ordenanzas e instrucciones que a tales efectos le sean dadas por sus superiores.

Los trabajadores expresamente están obligados a:

A) Recibir las enseñanzas sobre seguridad e higiene y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por la empresa o en las instituciones del Plan Nacional.

B) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

C) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligro en cualquier puesto de trabajo.

D) Cuidar y mantener su higiene personal evitando enfermedades contagiosas y molestias a sus compañeros de trabajo, así como guardar la uniformidad en todo su conjunto, ropa, calzado, etc...

E) Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a la vacuna o inmunizaciones ordenadas por las auto-

ridades sanitarias competentes o por el servicio médico de la empresa.

F) No introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo, ni presentarse en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación.

G) Cooperar en la institución de siniestros y en salvamento de las víctimas de accidentes de trabajo, en las condiciones que cada caso fuesen racionalmente exigibles.

H) Todo trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de éste, en tanto no le sean facilitados dichos medios, si bien deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a uno de sus componentes, sin perjuicios, además de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

I) Los trabajadores que voluntariamente hubiesen realizado cursos de seguridad e higiene en el trabajo, están obligados, durante un mínimo de un año, al desempeño de las funciones como vigilantes de seguridad e higiene en el trabajo.

E) RESPONSABILIDAD DEL COMITE DE EMPRESA:

El Comité de Empresa incurrirá en responsabilidad, con calificación de falta grave, por la no denuncia a la empresa de los manifiestos de las disposiciones en esta materia.

Firmas: (ilegible).

ANEXO número 1

Tabla Salarial para 1991

Conceptos	Jefe Admon.	Jefe Servic.	Capataz	Ayte. Servic.	Jefe Verted.
Salario Base (Día Natural)	3.432	2.762	2.524	2.590	—
Salario Base Mensual	104.377	84.000	76.781	78.781	—
Plus Convenio Mensual	28.512	28.123	28.123	28.128	—
Plus Especialidad Mensual	—	—	—	—	—
Plus Asistencia Día Trabajado	405	397	397	397	—
Plus Penosidad, Salario Base 1991	—	18%	18%	18%	—
Plus Nocturnidad, s/Salario Base	—	—	—	—	—
Plus Rendim. (Día Post. Festivo 10% SB Día)	343	276	252	259	—
Prima Puntualidad	3.900	3.900	3.900	3.900	—
Plus de Transporte	—	—	12.096	26.200	—

Conceptos	Jefe Taller	Conduct.	Operad. Recogida	Operad. Limpieza	Ayte. Taller
Salario Base (Día Natural)	—	2.457	2.188	2.188	2.254
Salario Base Mensual	—	74.723	66.565	66.565	68.565
Plus Convenio Mensual	—	28.123	28.123	28.123	28.123
Plus Asistencia Día Trabajado	—	397	397	397	397
Plus Penosidad, servicio Limpieza viaria, año 1990. Salario Día	—	—	—	25%	25%
Plus Penosidad y Peligrosidad, S.B. 1991	—	18%	25%	—	25%
Plus Nocturnidad (Entre 22,00 a 6,00)	—	25%	25%	25%	225
Plus Rendim. (Día Post. Festivo 10% SB Día)	—	246	219	219	—
Plus Puesto Trabajo Pers. Recogida Basura	—	—	4.000	—	3.900
Prima Puntualidad	—	3.900	3.900	3.900	—
Gratificación	—	5.000	—	—	—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Carpintería exterior en el Colegio Público Juan Mena de Palencia.

Presupuesto de contrata: 4.999.929 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Exposición de proyectos:

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 4 de noviembre de 1991. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

5175

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de la obra cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa:

—Cubierta y Servicios en C. P. Marqués de Santillana de Carrión de los Condes.

Presupuesto de contrata: 6.994.721 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses y medio.

Exposición de proyectos:

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones:

Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones:

En el Registro General de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, o en las oficinas de Correos, en las condiciones establecidas por el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A): Proposición económica.

Sobre B): Documentación administrativa.

Palencia, 4 de noviembre de 1991. — El Director Provincial, Rafael Moreno Márquez.

5175

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

A N U N C I O

Don Humberto Campo Garrido, con domicilio en Calahorra de Boedo (Palencia), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª.2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en el término municipal de Calahorra de Boedo, con destino a riego de dos fincas colindantes (números: 14 y 15, Hoja 3), al sitio del Soto, con una superficie de 1,5519 Ha.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Calahorra de Boedo, o en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I-20030-PA).

Valladolid, 24 de octubre de 1991. — El Secretario General, Isaac González Reñones.

5051

Administración Municipal**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, acordó aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante concierto directo la ejecución de la siguiente obra:

—Proyecto de "Pavimentación de calle Los Surcos".

Presupuesto de ejecución por contrata: 4.908.518 ptas.

Asimismo la Comisión Municipal de Gobierno en la indicada sesión acordó abrir convocatoria pública por plazo de diez días (10), a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en orden a la admisión de proposiciones por parte de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de las obras de referencia.

Durante los primeros ocho días de los diez a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones que regirán la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el

procedimiento de adjudicación de la obra, anunciándose de nuevo una vez resuelva aquélla.

Examen de documentos y presentación de proposiciones en el Negociado de Contratación, sito en calle Menéndez Pelayo, núm. 16, bajo, en horario de diez a catorce horas.

Palencia, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde accidental (ilegible).

5190

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1991, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de Animador Juvenil, por Concurso Oposición Libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de octubre de 1991. — El Alcalde accidental (ilegible).

Convocatoria de Concurso Oposición Libre para cubrir UNA PLAZA de Animador Juvenil, vacante en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Palencia e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1990

B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de UNA PLAZA DE ANIMADOR JUVENIL, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia, e incluida en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Denominación Animador Juvenil, Grupo "B", Nivel 19, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y figuren en presupuesto Municipal.

El número de plazas a proveer es de UNA, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas en número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta Plaza, quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo reenumerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de la selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta Convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso de la subescala a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria para el ingreso en el Grupo "B" de clasificación de esta plaza o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, según determina el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

TERCERA. — *Solicitudes, plazo, lugar de presentación.*

Las instancias se sujetarán al modelo tipo adjunto a la Convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consigna, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración. Asimismo, que se compromete caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "B. O. del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de Concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "B. O. de la Junta de Castilla y León".

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 4.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitido a la Convocatoria, por falta de los requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados, sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

CUARTA.—*Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación.

ción, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días, para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el Ilustrísimo señor Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, se determinará además la composición del comienzo del procedimiento selectivo, y orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un Técnico Experto o Administrativo del área de Personal, con voz pero sin voto.

Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

Un Concejal en representación de cada Grupo Político.

SECRETARIO:

El de la Corporación o por delegación el que designe.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la mismas.

SEXTA. — Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

La selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición, en dos fases:

Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, la calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance la puntuación mínima de 5 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito durante el tiempo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada grupo del temario anexo a la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, una propuesta de carácter global, relacionada con el temario Anexo a la Convocatoria, sin sujeción a epígrafe concreto del mismo, será preparado por el Tribunal con carácter inmediato, antes de llevado a efecto.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con los contenidos del puesto de trabajo, acerca de la Organización y/o actividad de un centro municipal de información juvenil.

Fase de Concurso: De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

1.º—Por el tiempo de trabajo prestado en puesto igual o similar al que se convoca, desempeñado en ésta o en otra Administración, 0,5 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º—Por estar en posesión de Titulación de Animador Juvenil expedido por la Administración competente, 2 puntos.

3.º—Por titulación de Coordinador de Tiempo Libre, Diplomas o Certificados de cursos en período de tiempo superior a cuarenta horas, debidamente justificados y relacionados con la especialidad, hasta 1 punto.

SEPTIMA. — Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de este Concurso-Oposición, será obligatoria para todos los aspirantes y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10 puntos, la calificación se adoptará sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dediviendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva en la Fase de Oposición, en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas al final de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición y las sumas de las calificaciones de los méritos en la fase de concurso, el resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto en la calificación.

OCTAVA.—Relación de aprobados, prestación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación el Tribunal publicará su resultado por orden de puntuaciones, con la Lista de Aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos acreditativos de las condi-

ciones y requerimientos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan.

—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

—Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta Convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

—Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

—Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o Administración Local, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar justificante del Ministerio, Corporación Local y organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

NOVENA. — Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la Oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

DECIMA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso - Oposición.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, octubre de 1991. — El Alcalde accidental (ilegible).

A N E X O

GRUPO I:

- 1.—El Estado: Concepto, elementos. Formas de Estado.
- 2.—La división de poderes. Funciones del Estado. Las formas de Gobierno. La opinión pública.
- 3.—La Constitución Española de 1978. Su elaboración. Principio que la inspiran.
- 4.—Derechos y libertades de los españoles. Clasificación y análisis. Garantías. Suspensión de derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

5.—Las Cortes Españolas. Composición. Funciones y Organización. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Representación. Los Partidos Políticos. Los Sindicatos.

6.—La Jefatura del Estado. Funciones del Rey. La sucesión de la Corona. Gobierno y Administración.

7.—La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos. Organización y funcionamiento. El Pleno y la Comisión de Gobierno, competencias. El Alcalde, nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde y los Concejales.

8.—La Administración Local: La Provincia. Las Diputaciones. Organos y competencias de las mismas. El Presidente y los Diputados Provinciales. Formas de elección.

9.—Los Funcionarios Públicos: Conceptos y Clase. Funcionarios del Estado, de la Administración Local y de Organismos Autónomos. Su régimen jurídico. Grupos, subgrupos y clases de funcionarios.

10.—Derechos y deberes de los funcionarios.

11.—Incompatibilidades. Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. Faltas y sanciones, procedimiento.

12.—Especial referencia a la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública. La Seguridad Social de los funcionarios Locales. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

A N E X O

GRUPO II:

- 1.—La Animación Sociocultural. Evolución. Características.
- 2.—Historia de la animación sociocultural en Europa y en España.
- 3.—Historia del Asociacionismo Juvenil en Europa.
- 4.—Tipologías Asociativas según la Constitución Española y su Reglamentación legislativa.
- 5.—El Asociacionismo de los jóvenes en España. Características. Principales Asociaciones de ámbito nacional.
- 6.—El Asociacionismo de los jóvenes en Castilla y León. Características. Principales Asociaciones de ámbito regional.
- 7.—El Asociacionismo de los jóvenes en Palencia. Características. Principales Asociaciones de ámbito local.
- 8.—Factores a considerar para el desarrollo asociativo.
- 9.—Imagen pública en las asociaciones juveniles.
- 10.—Responsabilidad civil en las asociaciones juveniles.
- 11.—Principales tipologías de animadores según Levet-Gautrat, Mouliner e Imhof.
- 12.—El ciclo de evolución del animador en la asociación juvenil.
- 13.—Dinámica de grupos: Consideraciones generales. Principios y fundamentaciones generales.
- 14.—Principales técnicas de grupos aplicadas al trabajo con grupos de jóvenes.
- 15.—Aspectos sociológicos de los jóvenes en Castilla y León.
- 16.—Estudios, trabajo y emancipación de los jóvenes en Castilla y León.
- 17.—Principios de la educación de adultos.
- 18.—Organos de coordinación juvenil intereuropea.
- 19.—Organización y Gestión de los Centros de Información Juvenil.
- 20.—Los Centros de Información Juvenil en España. Esbozo histórico. Situación actual. Perspectivas.
- 21.—La información juvenil en Europa. Principios. Red Europea. Iniciativas intergubernamentales. Perspectivas de futuro.
- 22.—Los Centros de Información Juvenil en Castilla y León. Realidad actual. El Centro Coordinador de Información Juvenil.

23.—El Centro de Información Juvenil de Palencia. Características. Servicios. Programas de actuación.

24.—La distribución de la información desde los Centros de Información Juvenil. Los puntos de información juvenil.

25.—La informática aplicada a la información juvenil: El ordenado personal. Hardware y Software: Procesador de Textos. Base de datos. Representación gráfica.

26.—Los Consejos de Juventud en España.

27.—Los Consejos de Juventud en Castilla y León y en Palencia. Situación actual. Programas de actuación.

28.—Los Centros de Animación Juvenil y Tiempo Libre en Castilla y León. Características.

29.—La información de animadores en España, en Castilla y León y en Palencia.

30.—Funcionamiento y estructura de un Centro de Animación Juvenil y Tiempo Libre.

31.—Dinámica de la Elaboración de Proyectos Juveniles.

32.—La Dirección de proyectos en equipo.

33.—La planificación en las asociaciones juveniles. Características. Tipos. Factores a considerar.

34.—Organización y gestión de campamentos y actividades de tiempo libre infantil.

35.—Ocio y tiempo libre infantil.

36.—La organización de equipos de formación. Distribución de tareas.

37.—Las Casas de Juventud.

A N E X O

GRUPO III:

- 1.—La Participación Juvenil en los Países Europeos.
- 2.—Programas europeos destinados a la juventud.
- 3.—Políticas Europeas de Juventud con vistas al año 2000.
- 4.—Articulación legal de las políticas de juventud en Europa.

5.—Legislación relativa a Centro de Animación Juvenil en Castilla y León.

6.—Políticas de Juventud en España.

7.—Legislación relativa a subvenciones y ayudas a asociaciones juveniles en Castilla y León.

8.—Legislación relativa a campamentos, albergues, campos de trabajo, colonias y acampadas en Castilla y León.

9.—La Ley de Acción Social y Servicios de Castilla y León y su relación con el sector juvenil.

10.—Legislación vigente para la constitución, registro y funcionamiento de asociaciones juveniles.

11.—Legislación relativa a Consejos de Juventud.

12.—La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Palencia. Programas, objetivos y actividades. Campos de actuación.

13.—Organismos competentes de las distintas Administraciones en materia de Juventud, su estructura y dependencia orgánica.

5097

BOADILLA DE RIOSECO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 29 de octubre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Lo-

cales, a fin de que, durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco, 5 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Eladio Melero Carriedo. 5185

CEVICO DE LA TORRE

E D I C T O

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29-31 de octubre de 1991, se ha aprobado el proyecto técnico titulado "Pavimentación Zona Virgen del Monte, en Cevico de la Torre", número 62/91, redactado por el señor Arquitecto don Alvaro Gutiérrez Baños, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Queda expuesto a público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas, puedan examinarlo y formular, durante el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cevico de la Torre, 7 de noviembre de 1991. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo. 5187

FUENTES DE NAVA

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de julio de 1991, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1991, con cargo al remanente de Tesorería positivo del ejercicio anterior y mediante transferencias, número 1/91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

G A S T O S

1. Gastos de personal.
 -)Previsión anterior: 7.398.885 pesetas.
 - Aumentos: 460.000 pesetas.
 - Previsión actual: 7.849.885 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
 - Previsión anterior: 14.742.723 pesetas.
 - Aumentos: 2.014.000 pesetas.
 - Disminuciones: 106.594 pesetas.
 - Previsión actual: 16.650.129 pesetas.
7. Transferencias de capital:
 - Previsión anterior: 4.000.000 de pesetas.
 - Aumentos: 1.750.000 pesetas.
 - Previsión actual: 5.750.000 pesetas.

Suma de los aumentos: 4.224.000 pesetas.

Suma de las disminuciones: 106.594 pesetas.

Diferencia: 4.117.406 pesetas.

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente de Tesorería de 1990: 4.117.406 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 106.594 pesetas.

Total: 4.224.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava, 31 de octubre de 1991. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía. 5182

HERRERA DE VALDECAÑAS

E D I C T O

Aprobado provisoriamente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Herrera de Valdecañas, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Ubaldo Sendino. 5186

L A N T A D I L L A

E D I C T O

Habiéndose confeccionado la relación de:

—Precio público por suministro de agua potable domiciliaria.

—Tasa por recogida de basuras.

Correspondientes al tercer trimestre del año en curso, se notifica a todos los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago en alguna entidad bancaria, que pueden retirar los recibos correspondientes, en voluntaria, en el plazo de quince días, incurriendo con posterioridad en recargo de apremio del 20 por 100 a mayores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Lantadilla, 23 de octubre de 1991. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla. 5188

L O M A S D E C A M P O S

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Diez fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, con una extensión la totalidad de las mismas de 12 hectáreas y 45 áreas.

a) Objeto del contrato. — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de 6 años, desde la formalización de mismo hasta el 30 de septiembre de 1997.

c) Tipo de licitación. — Como tipo de licitación se señala la cantidad de 150.000 pesetas para el primer año, permaneciendo invariable los restantes.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación. — En la

Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez horas hasta las trece horas, todos los días hábiles, hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) Garantía provisional. — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 de la renta base total (27.000 pesetas).

f) Garantía definitiva. — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 4 por 100 de importe por el que fuere hecha la adjudicación, por los seis años del arrendamiento.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las trece horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las trece horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión agricultor y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Finca rústica señalada con el número del pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos:

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el pliego de condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Lomas de Campos, 29 de octubre de 1991. — La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez Bahillo. 5132

QUINTANA DEL PUENTE

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1991, acordó aprobar el expediente de suplemento de créditos número 1, del Presupuesto General Ordinario de 1991, con cargo a remanentes de liquidación, el cual permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Quintana del Puente, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

5183

QUINTANA DEL PUENTE

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quintana del Puente, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

5183

RIBAS DE CAMPOS

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento de fincas rústicas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

1.—Fisca rústica núm. uno, con una superficie de 6,44 hectáreas, y con un tipo de licitación de 70.000 pesetas, para el primer año de arrendamiento, más los gastos de riego, C. Rústica y S. S. Agraria.

a) Objeto del contrato. — El contrato tendrá por objeto el arrendamiento de las fincas rústicas anteriormente descritas.

b) Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de 6 años, dando comienzo el día 1 de octubre de 1991 y terminará el día 30 de septiembre de 1997.

c) Tipo de licitación. — Como tipo de licitación se señala para cada finca para la primera anualidad la cantidad consignada anteriormente.

d) Dependencias donde se hallan expuestos al público el pliego de condiciones y resto de la documentación. — En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles hasta la fecha en que se celebre la subasta.

e) Garantía provisional. — La garantía provisional se fije en el 2 por 100 del tipo de tasación.

f) Garantía definitiva. — La garantía definitiva, que podrá constituirse en aval bancario, se fija el 4 por 100 del importe por el que fuere hecha la adjudicación.

Ambas garantías deberán constituirse en la Caja de la Corporación.

g) Plazo, lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

h) Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas. — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece y treinta horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión agricultor y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas, sitas en el término municipal de, y enterado asimismo de todos los documentos obrantes en el expediente de subasta, por medio de la presente proposición solicita le sea adjudicada en arrendamiento, en las condiciones que en el pliego se señalan, la siguiente finca rústica:

Fisca rústica señalada con el número del pliego de condiciones, que figura en el mismo con los siguientes datos:

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al pliego de condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) (.....) pesetas para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año de arrendamiento se señalan en el pliego de condiciones.

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido en la Caja de la Corporación la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para el arrendamiento de fincas rústicas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Ribas de Campos, 31 de octubre de 1991. — La Alcaldesa, María Carmen González.

5129

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cebrián de Campos, 31 de octubre de 1991. — El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo. 5181

V I L L O D R I G O

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991, el proyecto técnico de la obra 136/91, titulada "Pavimentación en Villodrigo", redactado por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villodrigo, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar. 5189

V I L L O D R I G O

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1991, acordó aprobar el expediente de suplemento de créditos núm. uno del Presupuesto General Ordinario de 1991, con cargo a Remanentes de Liquidación, el cual permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villodrigo, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar. 5189

V I L L O D R I G O

E D I C T O

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y relativo al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villodrigo, 4 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar.

5183

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE MOSLARES DE LA VEGA

E D I C T O

Como consecuencia de lo acordado por esta Junta Vecinal y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del reglamento de contratación:

a) Objeto del contrato. — Arrendamiento para el aprovechamiento de pastos de dos lotes de fincas pertenecientes a esta Junta Vecinal.

b) Duración del contrato. — Tendrá una duración de seis años, desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 1997.

c) Tipo de licitación. — Se fija en la cantidad de 50.000 pesetas por lote, aumentando cada anualidad lo que suba el IPC.

d) Dependencias donde se hallan expuestos el pliego de condiciones y demás documentación. — En la Secretaría de la Junta Vecinal, desde las quince a las diecisiete horas, todos los días hábiles, hasta el día de la subasta.

e) Garantía provisional. — Se fija en el dos por ciento del tipo de licitación.

f) Garantía definitiva. — Se fija en el cien por cien del importe por el que fuera hecha la licitación. Las anualidades se abonarán por adelantado.

g) Plazos, lugar y horas, en que hayan de presentarse las plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal, desde las quince, a las diecisiete horas, por un plazo de diez días hábiles, siendo el primero de ellos el primer día hábil al siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de esos diez días a las diecisiete horas.

h) Apertura de plicas. — Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta Vecinal, a las diecisiete horas, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Moslares de la Vega, 24 de octubre de 1991. — El Presidente, Ange' Herrero Herrero. 5017